

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO,  
INNOVACIÓN Y RETO DEMOGRÁFICO****Acuerdo 148/2023, del Consejo de Gobierno Foral de 28 de marzo. Aprobar la convocatoria de ayudas para promover la investigación, desarrollo y utilización de tecnologías cuánticas (Araba Quantum) para el ejercicio 2023**

Las tecnologías cuánticas tratan de aprovechar las propiedades que se presentan a escala microscópica en la que ya no rigen las leyes newtonianas sino las leyes cuánticas. Estos fenómenos que ocurren a escala subatómica permitirán generar tecnologías altamente disruptivas con un gran impacto en la sociedad. Cuando hablamos de tecnologías cuánticas, típicamente nos referimos a la sensorización y metrologías cuánticas; a las comunicaciones cuánticas, y a la computación y simulación cuántica.

Los avances en la física cuántica de los últimos años han traído consigo un desarrollo tecnológico que se está acelerando, logrando progresos en este campo que hace pocos años parecían imposibles.

Las tecnologías cuánticas supondrán un cambio de paradigma en muchos campos. La computación cuántica permitirá resolver problemas hasta ahora irresolubles, facilitando la optimización, la evolución de la inteligencia artificial o el manejo de grandes cantidades de datos. Las tecnologías cuánticas posibilitarán generar un gran número de aplicaciones en prácticamente todos los sectores: ciberseguridad, comunicaciones y encriptación, automoción, aeronáutica, salud/farma, logística, etc.

Con el objetivo de liderar o no quedarse atrás en estas tecnologías de futuro, se están realizando importantes inversiones en todos los países desarrollados; hay un movimiento internacional para explorar, investigar, desarrollar, experimentar y explotarlas. También en Euskadi se ha apostado por estas tecnologías. Así, el Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación Euskadi PCTI 2030 incorpora las tecnologías cuánticas como tecnología de base y el programa vasco de recuperación y resiliencia Euskadi Next y la estrategia IKUR 2030 del Departamento de Educación incorporan las tecnologías cuánticas como una de las áreas seleccionadas.

A pesar de que son tecnologías aún incipientes, la Diputación Foral de Álava desea impulsar la entrada de las tecnologías cuánticas en el territorio. Por ello, se quiere apoyar el desarrollo de proyectos de I+D liderados por centros tecnológicos y/o unidades de investigación universitaria y/o empresarial, y la participación de empresas en el análisis y utilización de estas tecnologías.

Para ello, en el marco de las bases reguladoras aprobadas mediante Decreto Foral del Consejo de Gobierno Foral 54/2019 de 10 de diciembre, y al objeto de ofrecer la mayor difusión posible y dar cumplida cuenta de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad e igualdad y no discriminación, mediante el presente acuerdo, se establece la preceptiva convocatoria de ayudas para promover la investigación y desarrollo en tecnologías cuánticas (Araba Quantum) para el ejercicio 2023.

En su virtud, a propuesta de la primera teniente de diputado general y diputada de Desarrollo Económico, Innovación y Reto Demográfico y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral en sesión celebrada en el día de hoy, se adopta el siguiente,

## ACUERDO

Primero. Aprobar la convocatoria pública de ayudas para promover la investigación, desarrollo y utilización de tecnologías cuánticas (Araba Quantum) para el ejercicio 2023 que se anexa al presente acuerdo.

Segundo. Esta convocatoria se rige por lo estipulado en las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia aprobadas por Decreto Foral del Consejo de Gobierno Foral 54/2019 de 10 de diciembre, así como con lo estipulado en el anexo al presente acuerdo.

Tercero. Las subvenciones reguladas mediante este acuerdo se abonarán con cargo a las partidas siguientes:

– “15101. G/433152/78100151 Araba Quantum ESAL 2023” por importe de 200.000,00 euros para el ejercicio 2023 y por importe de 200.000,00 euros del crédito de compromiso para el 2024.

– “15101. G/433152/77000156 Araba Quantum Empresas 2023” por importe de 100.000,00 euros para el ejercicio 2023 y por importe de 100.000,00 euros del crédito de compromiso para el 2024.

En cumplimiento de la base 7.2 de las bases reguladoras (Decreto Foral 54/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 10 de diciembre), se faculta a la diputada titular del departamento para que, a propuesta de la comisión de valoración, pueda redistribuir los fondos consignados a cada una de las partidas presupuestarias mediante la resolución correspondiente respetando en todo caso, el presupuesto total de la convocatoria.

Para asegurar el buen funcionamiento de la convocatoria, se establece una cuantía adicional de hasta el 30 por ciento de la cuantía total máxima según se estipula en el artículo 21.2. de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

Cuarto. La presente convocatoria se publicará en el BOTHA y producirá efectos a partir del día siguiente de su publicación.

Quinto. La presente resolución pondrá fin la vía administrativa, pudiéndose interponer, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Foral en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, o alternativamente, ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de su publicación, ante la jurisdicción competente.

Vitoria-Gasteiz, 28 de marzo de 2023

*El Diputado General*

**RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE**

*La Primera Teniente de Diputado General y Diputada Foral del Departamento de Desarrollo Económico, Innovación y Reto Demográfico*

**MARÍA PILAR GARCÍA DE SALAZAR OLANO**

*El Director de Desarrollo Económico e Innovación*

**JAVIER HERNANDO GARCÍA**

## ANEXO

**CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA PROMOVER LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO Y UTILIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS CUÁNTICAS (ARABA QUANTUM) PARA EL EJERCICIO 2023****Artículo 1. Objeto**

El objeto de las ayudas es impulsar el desarrollo de las tecnologías cuánticas a través del apoyo a proyectos de I+D en unidades de investigación, así como el avance en experiencias de utilización de tecnologías cuánticas por parte del tejido empresarial alavés, mediante la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

**Artículo 2. Partidas presupuestarias y cuantía total máxima**

Las subvenciones reguladas mediante este acuerdo se abonarán con cargo a las partidas siguientes:

- “15101. G/433152/78100151 Araba Quantum ESAL 2023” por importe de 200.000,00 euros para el ejercicio 2023 y por importe de 200.000,00 euros del crédito de compromiso para el 2024.
- “15101. G/433152/77000156 Araba Quantum Empresas 2023” por importe de 100.000,00 euros para el ejercicio 2023 y por importe de 100.000,00 euros del crédito de compromiso para el 2024.

En cumplimiento de la base 7.2 de las bases reguladoras (Decreto Foral 54/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 10 de diciembre), se faculta a la diputada titular del departamento para que, a propuesta de la comisión de valoración, pueda redistribuir los fondos consignados a cada una de las partidas presupuestarias mediante la resolución correspondiente respetando en todo caso, el presupuesto total de la convocatoria.

Para asegurar el buen funcionamiento de la convocatoria, se establece una cuantía adicional de hasta el 30 por ciento de la cuantía total máxima según se estipula en el artículo 21.2. de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

**Artículo 3. Entidades beneficiarias**

3.1. Podrán acceder a los beneficios contenidos en la presente convocatoria:

a) Empresas, cualquiera que sea su configuración jurídica, con domicilio social y fiscal en el Territorio Histórico de Álava o que al menos tengan ubicado en el Territorio Histórico de Álava un centro de actividad.

b) Centros tecnológicos y/o de investigación con centro de actividad en Álava, centros universitarios con unidad docente en Álava, fundaciones y asociaciones de empresas y unidades de I+D empresariales con domicilio social y fiscal en el Territorio Histórico de Álava.

3.2. Para poder obtener la condición de entidad beneficiaria, además de reunir el resto de las condiciones legales pertinentes, deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tanto con carácter previo al momento de la resolución de la concesión como al del abono de la subvención.

Cuando la entidad beneficiaria no tenga asignado código de cuenta de cotización en ningún régimen del sistema de la Seguridad Social, deberán hallarse al corriente con la Seguridad Social todas las personas socias de la misma.

3.3. Quedan excluidas como beneficiarias las sociedades públicas y las entidades con personalidad jurídica propia pertenecientes a la administración institucional, salvo los centros universitarios con unidad docente en Álava especificados en el apartado 3.1 anterior.

3.4. Así mismo quedan excluidas las entidades solicitantes que no hayan justificado dentro del plazo establecido la realización y el pago de las actuaciones subvencionadas en anteriores convocatorias de esta misma línea de ayudas, salvo que a juicio del Servicio de Desarrollo Económico e Innovación se hubiera argumentado suficientemente las razones de su no ejecución.

**Artículo 4. Acciones objeto de subvención**

Las ayudas se destinarán a financiar total o parcialmente: proyectos de I+D en el ámbito de las tecnologías cuánticas, la elaboración de roadmaps de adopción y el uso de capacidades cuánticas por parte de las organizaciones.

**Artículo 5. Ámbito de aplicación y periodo de realización de las actuaciones**

5.1. Las entidades beneficiarias deberán implantar los resultados de las actuaciones objeto de ayuda y/o realizar las mismas en el Territorio Histórico de Álava.

5.2. Serán subvencionables los gastos incurridos en las actuaciones que se desarrollen con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda y hasta el 13 de septiembre de 2024 inclusive.

La fecha de las facturas que se imputen en el descargo económico debe estar comprendida dentro del plazo de ejecución de las actuaciones.

**Artículo 6. Porcentajes y cuantía máxima de las subvenciones**

6.1. El importe subvencionable y la subvención se fijarán con arreglo a la documentación aportada por la entidad solicitante, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias y los criterios de valoración definidos en esta convocatoria.

6.2. El presupuesto desglosado presentado por la entidad solicitante o sus modificaciones posteriores servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose ésta como un porcentaje del coste subvencionable final de la actividad, sin que el importe final de la subvención pueda superar el inicialmente concedido.

6.3. Las ayudas a conceder para este tipo de proyectos de investigación y desarrollo no superarán lo establecido en la sección 4 del capítulo III del reglamento número 651/2014 de la Comisión Europea por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DOUE, L 187, de 26 de junio de 2014):

- Hasta el 100 por ciento de los costes subvencionables, para la investigación fundamental.
- Hasta el 50 por ciento de los costes subvencionables, para la investigación industrial.
- Hasta el 25 por ciento de los costes subvencionables, para el desarrollo experimental.

Las intensidades de ayuda para la investigación industrial y el desarrollo experimental podrán aumentarse en 10 puntos porcentuales en el caso de las medianas empresas y en 20 puntos porcentuales en el caso de las pequeñas empresas.

6.4. Además, se establecen los siguientes máximos:

– Para las empresas, el 50 por ciento de los costes subvencionables, con excepción de los costes de colaboración con entidades beneficiarias incluidas en el artículo 3.1 b que podrán alcanzar hasta el 75 por ciento.

– Las entidades beneficiarias incluidas en el artículo 3.1 b podrán alcanzar el 100 por ciento de los costes subvencionables.

– La subvención máxima por empresa será de 50.000,00 euros.

– La subvención máxima por entidad beneficiaria del artículo 3.1 b será de 100.000,00 euros.

6.5. Las subvenciones en ningún caso podrán superar el coste total de la actividad subvencionada.

6.6. Se considerarán subvencionables todos los gastos que correspondan a los proyectos, con la excepción de los costes de edificios y terrenos y los costes de amortización. Esto es:

a) Los costes directos del personal: investigadores, técnicos y demás personal auxiliar en la medida en que estén dedicados al proyecto.

b) Los costes de la contratación de la empresa experta en cuántica o de la colaboración con entidades beneficiarias incluidas en el artículo 3.1 b.

- c) Los costes del instrumental y material en la medida en que se utilicen para el proyecto.
- d) Los costes de consultoría y servicios destinados de manera exclusiva al proyecto
- e) Los costes de material, suministros y fungible que se deriven directamente del proyecto.
- f) Los costes de formación en tecnologías cuánticas del personal de la organización.

6.7. No tendrá la consideración de gasto elegible el Impuesto sobre el Valor Añadido repercutido en factura.

6.8. En el caso de las entidades incluidas en el artículo 3.1 b, se podrán presentar costes indirectos del proyecto, entendidos como gastos imputables al mismo pero que por su naturaleza no se pueden imputar directamente al no poder individualizarse. Estos últimos gastos no se justificarán y no podrán superar el 20 por ciento del presupuesto total del centro para el proyecto.

6.9. En aplicación del artículo 7.4 del Decreto Foral 54/2019 del Consejo de Gobierno Foral de 10 de diciembre que aprueba las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia, la comisión de valoración podrá establecer límites adicionales para la determinación del importe individualizado del presupuesto subvencionable y de la subvención.

#### **Artículo 7. Órganos competentes para la instrucción del procedimiento**

7.1. La instrucción del procedimiento se desarrollará por el Servicio de Desarrollo Económico e Innovación.

7.2. La comisión de valoración estará constituida de la siguiente forma:

– Presidencia: la persona que ostente la dirección de Desarrollo Económico e Innovación o persona en quien delegue.

– Vocalía: la persona que ostente la jefatura de Servicio de Desarrollo Económico e Innovación.

– Secretaría: una persona técnica del Servicio de Desarrollo Económico e Innovación.

#### **Artículo 8. Plazos y forma de presentación de solicitudes**

8.1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOTA y finalizará el 31 de mayo de 2023 a las 14:00 horas.

8.2. En cumplimiento del artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en todo caso están obligados a presentación telemática a través del trámite específico accesible a través de la sede electrónica (<https://e-s.araba.eus>), las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria y para los trámites que realicen en el ejercicio de dicha actividad y quienes representen a un interesado obligado a relacionarse electrónicamente con la administración.

8.3 La entidad solicitante deberá cumplimentar el formulario dispuesto, acompañado de la siguiente información:

– Relativa a la entidad solicitante y al conjunto de las actuaciones presentadas:

a) Memoria descriptiva de la entidad y de las actuaciones presentadas, de forma que permita valorar la solicitud de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 9 de la presente convocatoria. En la memoria de las actuaciones presentadas se deberá justificar la necesidad de los gastos de subcontratación externa, de los gastos de personal interno de I+D y de las inversiones de inmovilizado presupuestadas.

b) Cuentas anuales registradas del último ejercicio cerrado, junto con la declaración de titularidad real y el informe de auditoría en su caso. Si no estuviera obligado a elaborar cuentas anuales, acreditación de la causa que lo justifica.

c) Certificado de plantilla en situación de alta en Álava emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.

– Relativa a cada una de las actuaciones presentadas:

a) Fotocopia de las ofertas de los proveedores externos por importe mayor de 10.000,00 euros.

b) En su caso, solicitudes / resoluciones de otras ayudas para la ejecución de las mismas actuaciones presentadas en esta convocatoria.

8.4. La entidad solicitante dará validez a todas las comunicaciones emitidas por el Servicio de Desarrollo Económico e Innovación a la cuenta de correo electrónico de la persona de contacto identificada en la solicitud de la ayuda como persona responsable de la solicitud. Sólo se admitirá como cuenta de correo electrónico de contacto la correspondiente a la de la empresa que figure como beneficiaria del programa.

8.5. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano instructor pueda obtener de manera directa la acreditación de las circunstancias a las que se refiere el artículo 3 y en especial lo relativo a la situación con Hacienda y Seguridad Social.

#### **Artículo 9. Criterios de valoración**

9.1. La selección de los proyectos se efectuará de conformidad con los siguientes criterios de valoración:

– Adecuación y resultados de las tecnologías objetivo (0-40). Se valorará la importancia de la utilización de las tecnologías cuánticas en la consecución de los objetivos del proyecto, así como la posibilidad de obtener resultados en términos de: resolución de problemas, nuevas aplicaciones, nuevos servicios, nuevos productos, patentes, NEBTs, posibilidades de obtener financiación europea, generación de empleo, publicaciones científicas, optimización de procesos, nuevas terapias, posibilidad de participación en redes, creación de nuevas líneas de investigación o nuevos grupos, o cualquier otro beneficio a corto, medio o largo plazo.

– Calidad del proyecto (0-30). Se valorará la metodología empleada, el alcance de los objetivos previstos, la adecuación del plan de trabajo presentado a los objetivos propuestos y el carácter realista del plan, la claridad y concreción de la propuesta, así como su calidad técnica.

– Perfil y número de las personas que trabajarán en el proyecto (0-10). Se valorará el perfil de las personas que integran el grupo que trabajará en el proyecto, el número de doctores, titulados superiores y otros perfiles, así como la idoneidad de los perfiles y la experiencia con los objetivos del trabajo propuesto.

– Esfuerzo (0-10). Se valorará el esfuerzo de la entidad para realizar el proyecto, teniendo en cuenta el presupuesto presentado para el proyecto y el número de empleados: hasta 10 puntos.

– Compromiso de la empresa con la transición ecológica, con la responsabilidad social, con la promoción del euskera y con la promoción de la igualdad (0-10).

9.2. No se concederán ayudas a los proyectos que obtengan una puntuación inferior a 50 puntos.

#### **Artículo 10. Resolución y notificación**

10.1. El órgano competente, a propuesta de la comisión de valoración, dictará las resoluciones que procedan; dichas resoluciones se pondrán a disposición del solicitante por medios electrónicos.

10.2. La resolución notificada agota la vía administrativa pudiendo interponerse, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto, ante el Consejo de Gobierno Foral o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de este acto, ante la jurisdicción competente.

#### **Artículo 11. Aceptación de la ayuda concedida**

11.1. La entidad beneficiaria deberá presentar la aceptación o, en su caso, la renuncia, en sede electrónica, en el plazo de diez días hábiles tras la fecha de recepción de la notificación de la concesión de ayuda. Se entenderá tácitamente aceptada si no existe comunicación expresa en contrario. Cualquier renuncia posterior, sin justificación temprana y clara será considerada como incumplimiento y podrá ser objeto de sanción.

11.2. Si durante el procedimiento alguna de las entidades beneficiarias renunciase a la subvención, el órgano concedente podrá acordar, si ello resultara materialmente posible y sin necesidad de una nueva convocatoria, la adjudicación de nuevas subvenciones a los proyectos o actuaciones siguientes en orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de las beneficiarias, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

#### **Artículo 12. Justificación y abono de la subvención**

12.1. La liquidación de las subvenciones aprobadas se producirá una vez cumplidos todos los requisitos y condiciones que se determinen tanto en la resolución como en los apartados siguientes.

12.2. Se realizará un primer pago en concepto de anticipo a justificar, consistente en el 50 por ciento de la subvención concedida, a la aprobación de la resolución de concesión y a la presentación de la aceptación por parte de la entidad beneficiaria a la que se hace referencia en el artículo 11.

12.3. El pago de la subvención se realiza en concepto de anticipo a justificar y no se establece ningún régimen de garantías de los fondos entregados.

12.4. La Diputación Foral de Álava procederá a realizar el abono del 50 por ciento restante de la subvención y a dar por justificado el primer pago, una vez que la beneficiaria presente, bien en sede electrónica o bien de forma presencial, en un plazo que finalizará el 25 de octubre de 2024 inclusive, la siguiente documentación justificativa del total de la subvención:

– Memoria final de todas las actuaciones realizadas, especificando el nivel de consecución de los objetivos, el grado de satisfacción, el cumplimiento del calendario de realización de las actuaciones y las desviaciones en los conceptos subvencionables.

– Cuadro de los gastos externos, de las inversiones de inmovilizado y de los gastos internos, así como, en su caso, e ingresos y/o financiación de las actuaciones subvencionadas.

– Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente. Las facturas emitidas por entidades de otros países deberán estar traducidas, excepto las emitidas en inglés. Asimismo, en el caso de aportar facturas electrónicas, el formato de estas se ajustará a los estándares de Factura-e y Ef4ktur.

– Triple oferta e informe de justificación si la oferta elegida no es la más ventajosa económicamente (en el caso de que el gasto real externo incurrido iguale o supere el límite de 15.000,00 euros y no se haya presentado en la solicitud).

– En su caso, solicitudes/resoluciones de otras ayudas para la ejecución de las actuaciones, que no hayan sido entregadas previamente.

– La justificación del pago de los gastos incurridos según tipología:

a) En el caso de gasto externo deberá justificarse el pago de facturas mediante la correspondiente transferencia bancaria u otro documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, siempre que se especifiquen la persona pagadora, la beneficiaria, el importe, la fecha de pago y el concepto.

b) En el caso de gasto interno vinculado a las actuaciones subvencionadas, deberá justificarse el coste horario, el pago de las nóminas y de las cotizaciones a la Seguridad Social mediante:

- Partes horarios firmados por la persona en cuestión y por la persona responsable de la actuación, justificativos de las horas imputadas.

- Jornada anual de acuerdo con el convenio de aplicación en la entidad.

- Nóminas correspondientes y extractos bancarios u órdenes de transferencias telemáticas. En el caso de que el pago de nóminas se realice por remesa y en el extracto bancario no se especifique el nombre de la persona trabajadora, se deberá adjuntar un escrito de la gerencia de la entidad que indique que el pago de la nómina de la citada persona trabajadora se ha realizado dentro de la remesa que corresponda.

- Relación de liquidación de cotizaciones (RLC) (anteriormente TC1) generado a través de la aplicación de la Seguridad Social, y extracto bancario de abono.

- Relación Nominal de Trabajadores/as RNT (anteriormente TC2) generado a través de la aplicación de la Seguridad Social.

– Declaración responsable según el modelo disponible en la sede electrónica (<https://e-s.araba.eus>), indicando que los ficheros adjuntados son imagen fiel de los originales, que éstos obran en poder de la entidad solicitante y que los pondrá a disposición de la Diputación Foral de Álava cuando así sea requerido.

12.5. En el caso de las facturas emitidas por profesionales externos, así como de los gastos internos, la entidad beneficiaria deberá ingresar el importe de las retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que correspondan. En este caso, se procederá a reconocer la obligación de pago a justificar, quedando a cargo de la Diputación Foral de Álava la verificación de dichos pagos y la emisión del informe de justificación correspondiente, salvo para el caso de facturas emitidas por profesionales externos con domicilio fiscal fuera de Álava, en cuyo caso será la beneficiaria quien deba acreditar el pago de las retenciones. En el caso de que se haya abonado la subvención y que tras la verificación se compruebe que no se han ingresado las retenciones correspondientes se solicitará la devolución del importe abonado con los intereses que correspondan.

12.6. Al objeto de agilizar los abonos, la documentación requerida podrá ser presentada con anterioridad a las fechas límite establecidas en cada caso.

12.7. Expirados los plazos antes mencionados, si la documentación requerida no es presentada, o si dicha documentación resultara incompleta, se procederá por esta causa, a la anulación o minoración de la subvención, según corresponda en cada caso. Excepcionalmente, se podrán admitir justificaciones fuera de plazo si la documentación se presenta dentro de los diez días naturales posteriores al vencimiento y aplicándose una minoración en la subvención del 20 por ciento sobre el importe finalmente justificado.

12.8. En el caso de que las justificaciones de pago no alcancen el importe del gasto total aprobado, el importe de la subvención se reajustará proporcionalmente, procediéndose a la anulación de la cantidad que corresponda.

12.9. El importe mínimo de la subvención a abonar, al igual que en su aprobación, es de 1.500,00 euros.



12.10. Cualquier incidencia o cambio que afecte a las actuaciones subvencionadas será comunicada al Servicio de Desarrollo Económico e Innovación que adoptará y comunicará a la entidad beneficiaria las decisiones correspondientes. Se podrán admitir cambios, con el límite del gasto total aprobado, en las actuaciones inicialmente subvencionadas y sus importes económicos correspondientes con independencia de que alguna de ellas haya podido no ser ejecutada.

Estos cambios deberán contar con el visto bueno del Servicio de Desarrollo Económico e Innovación.

En el caso de cambios sustanciales, deberán ser aprobados por la comisión de valoración.

12.11. Una vez presentadas las justificaciones de gastos por parte de las entidades beneficiarias, el Servicio de Desarrollo Económico e Innovación podrá realizar visitas in situ para verificar las actuaciones subvencionadas.

### **Artículo 13. Obligaciones y compromisos de las entidades beneficiarias**

13.1. La aceptación de las subvenciones por parte de las entidades beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 19 de la presente convocatoria, así como el compromiso de:

– Cumplir en sus actuaciones subvencionables con los principios generales establecidos en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, en especial en lo que concierne a los siguientes aspectos: uso no sexista del lenguaje y de las imágenes, e inclusión de indicadores de género en los criterios de evaluación de la actividad subvencionada.

– Garantizar el uso de las lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco en las comunicaciones, en la edición de materiales y en las actividades de divulgación que se deriven de la realización del proyecto subvencionado.

– Dar la adecuada publicidad a la promoción y financiación del departamento de los proyectos o actuaciones objeto de subvención, mediante la inclusión de su imagen institucional, así como de leyendas relativas a la financiación pública y al objeto del programa de intervención pública en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, y cualquier otro soporte o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

13.2. La aceptación de la ayuda implicará la obligación por parte de la entidad beneficiaria de facilitar al Departamento de Desarrollo Económico, Innovación y Reto Demográfico, información relativa al proyecto y la autorización para su uso con fines de comunicación, todo ello con el objeto de impulsar la transparencia en la utilización de los recursos públicos.

13.3. La aceptación de la ayuda implicará la autorización a la Diputación Foral de Álava para la inclusión de la información relativa a la subvención en las bases de datos que legalmente correspondan o que pudieran ser de aplicación por la posible cofinanciación del programa.

13.4. Los bienes inventariables u otros activos cuya adquisición se hubiera realizado en todo o en parte mediante las subvenciones reguladas en la presente convocatoria habrán de destinarse al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un plazo que no será inferior a 5 años.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior será causa de reintegro de la subvención y se estará a lo establecido en el artículo 18 de esta convocatoria.

### **Artículo 14. Compatibilidad de subvenciones**

Además de ser de aplicación lo establecido en la base decimocuarta del Decreto Foral del Consejo de Gobierno Foral 54/2019 de 10 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras, las demás ayudas que las actuaciones subvencionadas puedan recibir, cualesquiera que

sean su naturaleza y el órgano o administración que las conceda, serán compatibles con las derivadas de la presente convocatoria hasta alcanzar el 100 por ciento del gasto subvencionado; a excepción de las concedidas por otras unidades administrativas de la Diputación Foral de Álava distintas a la dirección de Desarrollo Económico e Innovación que serán incompatibles.

#### **Artículo 15. Desarrollo**

Se faculta a la diputada foral titular del Departamento de Desarrollo Económico, Innovación y Reto Demográfico a adoptar cuantas disposiciones sean necesarias para el correcto desarrollo, aplicación e interpretación de la presente convocatoria. Asimismo, se le faculta a ordenar los reintegros que fueran pertinentes por incumplimiento de las condiciones fijadas en la convocatoria.

#### **Artículo 16. Deslocalización**

Se entiende que se incurre en deslocalización empresarial cuando se den las circunstancias establecidas en el artículo 43 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

#### **Artículo 17. Publicidad y comunicación**

En caso de que la entidad beneficiaria realice actuaciones de difusión de las actuaciones subvencionadas, se deberá hacer mención a la financiación recibida por parte de la Diputación Foral de Álava en los diferentes materiales y soportes que se generen para esa difusión, ajustándose a las indicaciones que estas entidades establezcan en relación a su imagen corporativa.

#### **Artículo 18. Incumplimientos y reintegros**

18.1. El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en la presente convocatoria dará lugar a la declaración de la pérdida total o parcial del derecho a la percepción de la subvención y a la obligación de reintegrar ésta total o parcialmente y al pago de los intereses de demora correspondientes.

18.2. La no ejecución o ejecución parcial, de acuerdo con lo previsto, del proyecto subvencionado, sin comunicación justificativa al departamento, podrá dar lugar al inicio de un procedimiento sancionador en el que se utilizarán criterios de proporcionalidad en función de los trabajos realizados respecto a la totalidad del proyecto y a los importes percibidos.

18.3. Para graduar los incumplimientos se utilizarán criterios de proporcionalidad, que serán estimados por el órgano instructor en función de los trabajos realizados respecto a la totalidad del proyecto y a los importes percibidos.

18.4. Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento del órgano que concede la subvención. El Servicio de Desarrollo Económico e Innovación le enviará escrito para el pago con la cantidad a reintegrar más el importe que corresponda en concepto de intereses de demora.

#### **Artículo 19. Régimen jurídico**

El procedimiento establecido en la presente convocatoria queda supeditado a lo establecido en las bases reguladoras aprobadas mediante Decreto Foral del Consejo de Gobierno Foral 54/2019 de 10 de diciembre, en tanto no se opongan a lo establecido en la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y resto de disposiciones posteriores sobre subvenciones.